



Neiva, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00167
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	TEODOLINDA BUESAQUILLO BUESAQUILLO
DEMANDADO:	REINERIO GALINDEZ MARÍN

La señora TEODOLINDA BUESAQUILLO BUESAQUILLO, presenta demanda de liquidación de sociedad patrimonial a través de apoderado judicial, contra el señor REINERIO GALINDEZ MARÍN, sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Se debe aportar la dirección física completa y electrónica del demandado, indicando la forma como se obtuvieron y aportando las evidencias respectivas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. Para ser tenido en cuenta el número de whatsapp, debe cumplir también con los requisitos antes mencionados.

Se les pone de presente que en razón a que existe acuerdo en la liquidación y adjudicación de bienes, el respectivo trámite pueden adelantarlos ante notaría.

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MIGUEL ANTONIO GARCIA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

7.716.835 y T.P. No. 364.617 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.